

CAPÍTULO 8

DENEGADO. LA CENSURA DEISCOGRÁFICA DURANTE EL FRANQUISMO.

Durante la dictadura todas las letras de las canciones, antes de ser grabadas, pasaban por la censura de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, donde recibían dos calificaciones: la primera establecía si la grabación del tema se autorizaba o se denegaba; y la segunda si el tema era radiable o no, las motivaciones que podían provocar la censura eran de diversos tipos: política, social, moral, religiosa, económica, cultural...

Por lo general, las canciones –o estrofas de canciones– consideradas no aptas, tampoco podían ser interpretadas en directo, siendo habitual que en los conciertos el cantante guardase silencio al llegar a esas estrofas, dejando que fuera el público asistente quien las corease, como sucedía con canciones como *Diguem No* de Raimon o *L'Estaca* de Lluís Llach.

Tras dos décadas de inflexibilidad; como en los años sesenta el régimen iniciaba una fase de apertura (Ley Fraga de 1966) en la que se quería dar una imagen externa de permisividad, la calificación “no radiable” va a ser recurrente con los cantautores e intérpretes de la Nova Cançó, sobre todo tras el «caso Serrat», condenado al ostracismo por negarse a cantar en 1968 el luego exitoso *La, la, la* en castellano. Así que, en ocasiones se va a optar por autorizar sus grabaciones, pero calificando a los singles como “no radiables”, con lo que limitaban enormemente la proyección pública y comercial de los mismos.

Sólo entre 1960 y 1976 se han contabilizado más de 4000 canciones censuradas, siendo 1971 el año más conflictivo con 701 canciones denegadas.

En igual medida las carpetas de los discos tenían que enviarse a consulta voluntaria del Ministerio de Información y Turismo o, en su defecto, ser “autocensuradas” por las propias compañías discográficas y remitir copia de lo que se pretendía editar previamente al Ministerio para su comprobación.

La censura de carpetas afectaba sobre todo a la música internacional pues en las portadas españolas abundaba la “autocensura” de la propia compañía discográfica.

El capítulo en el que se dan más supuestos –a veces rocambolescos– de censura en las carpetas españolas es el de tipo moral, por cuanto la mayoría de los casos tienen que ver con la representación del cuerpo humano desnudo o en actividades consideradas indecorosas. Esto obligaba a diseñar portadas especiales para España donde encontraremos: desde imágenes cercenadas, repintadas, borradas o difuminadas, hasta portadas alternativas conceptualmente diferentes, que se han convertido en piezas de culto para los coleccionistas de todo el mundo.